



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor 121694
No. de Contrato S5M0025



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte San Nicolás de Mazatlán S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Julio Antonio Oropeza Ochoa, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la C. Dra. Tania Clarissa Medina López, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa y Apoderada Legal y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 15 de febrero de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Arrendamiento número S4M0048, con una vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, respecto del inmueble ubicado en Calle Amistad No. 116, locales 11, 12, 13 y 14, planta baja, fraccionamiento Sembradores de la Amistad, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con una superficie rentable de 485.00 m² y 0 cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$29,500.00 (veintinueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-3023-2-I-HMO y número Secuencial 10543, de fecha 9 de noviembre de 2022, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- I.1. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con el testimonio de la escritura pública número 749 de fecha 10 de junio de 1977, pasada ante la fe del licenciado Francisco Rodríguez Piñón, Notario Público número 96, de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad antes referida bajo la inscripción número 183, Volumen LX, Libro 3 de fecha 19 de julio de 1985 y por escritura pública número 5328 de fecha 30 de octubre de 1992, del Notario Público antes citado, bajo la inscripción número 122, Volumen CIV, Libro 3 de fecha 11 de noviembre de 1992; se hace constar la transformación de la empresa a S.A. de C.V.
- I.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por el C. Julio Antonio Oropeza Ochoa, quien acredita su personalidad en términos del testimonio de la escritura pública número 7,744 de fecha 17 de marzo de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Rodríguez Piñón, titular de la Notaría Pública número 96, de la



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor 121694
No. de Contrato S5M0025



Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna y que están vigentes.

- I.3. Por escritura número 908, de fecha 3 de marzo de 1978, pasada ante la fe del licenciado Francisco Rodríguez Piñón, Notario Público número 96 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, adquirió mediante la figura jurídica de compraventa, el inmueble ubicado en Calle Amistad No. 1166, locales 11, 12, 13 y 14, con superficie de terreno de 1,084.10 m².
- I.4. El citado inmueble, cuenta con una superficie rentable de 485.00 m² y 0 cajones de estacionamiento.
- I.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 011-000-017-043-018-001 encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- I.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SNM921111-5H4 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.7. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] y fecha 22 de enero de 2025, **(Anexo Uno)** así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 14 de enero de 2025, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR del día 27 de abril de 2022, **(Anexo Dos)**.
- I.8. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio 0000109123/2025, de fecha 21 de enero de 2025, **(Anexo Tres)** esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- I.9. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- I.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus accionistas o apoderados, desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- I.11. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor 121694
No. de Contrato SSM0025



Lineamientos y Políticas que **"EL INSTITUTO"** aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:
<http://repositot.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/>

- I.12. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en Calle Benemérito de las Américas No. 2191 M, Colonia Adolfo López Mateos, Código Postal 82140, en la Ciudad Mazatlán, Sinaloa.

II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

- II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- II.3. Su apoderada legal, la C. Dra. Tania Clarissa Medina López, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, así como 2, fracción IV, inciso a) y 144, fracción I, y 155, fracción XXV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,358, de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Cesar Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87, actuando como asociado en la notaria Número 98 de la que es titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, de la ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 26 de julio de 2021, bajo el folio número 97-7-26072021-134555, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Sinaloa, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa www.imss.gob.mx



- II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 51321001 "Arrendamiento de Inmuebles" y SHCP 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000831 de fecha 29 de enero de 2025 (**Anexo Cuatro**).

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

- II.7. Las personas titulares de las Jefaturas de Servicios Administrativos y La Directora del Hospital General de Zona No. 3 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, fungirán, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, como administradores del presente Contrato.
- II.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2025, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.240924/355.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha de fecha 24 de septiembre de 2024.
- II.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231-I45.
- II.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Francisco Zarco y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, en Culiacán, Sinaloa.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número S4M0048, referido en el Antecedente Único de este instrumento.

- III.2. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor 121694
No. de Contrato S5M0025



Con la firma de este Contrato, **"EL ARRENDADOR"** concede en arrendamiento a **"EL INSTITUTO"**, el inmueble ubicado en Calle Amistad No. 1166, locales 11, 12, 13 y 14, planta baja, Fraccionamiento Sembradores de la Amistad, en Mazatlán, Sinaloa, el cual comprende una superficie rentable de 485.00 m² y 0 cajones de estacionamiento, en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"**.

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a **"EL INSTITUTO"** **"EL INMUEBLE"**, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción de **"EL INMUEBLE"** que se integra como **Anexo Cinco** de este Contrato, debidamente firmada por **"LAS PARTES"**, o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en que **"EL INSTITUTO"** recibe **"EL INMUEBLE"**.

Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que **"EL INSTITUTO"** libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Consultorios Médicos.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de **"EL INMUEBLE"**, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL ARRENDADOR" autoriza que **"EL INSTITUTO"** permita a terceros el uso parcial de **"EL INMUEBLE"**, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este Contrato y conviene que tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 10 (diez) días naturales después de recibido el aviso por escrito de **"EL INSTITUTO"**, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL INSTITUTO"** por los defectos o vicios ocultos de **"EL INMUEBLE"**, derivado de la remodelación y adecuación realizada por **"EL ARRENDADOR"** a **"EL INMUEBLE"**. **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen **"EL INMUEBLE"**.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en **"EL INMUEBLE"**, reconociendo que **"EL INSTITUTO"** por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor 121694
No. de Contrato 55M0025



realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, **"EL INSTITUTO"** solicitará por escrito la autorización de **"EL ARRENDADOR"**.

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en **"EL INMUEBLE"**, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de **"EL ARRENDADOR"**, si llegase a un acuerdo con **"EL INSTITUTO"** sobre el pago de su importe; en caso contrario, **"EL INSTITUTO"** podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de **"EL INMUEBLE"**.

Sexta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados al **"INMUEBLE"** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Estado de Sinaloa y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **"EL INSTITUTO"** así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando **"EL INMUEBLE"**, se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de Sinaloa.

"EL ARRENDADOR" es responsable de los daños que resulten por la ruina de todo o parte de **"EL INMUEBLE"**, si ésta sobreviene por falta de reparaciones necesarias o por vicios de construcción.

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$29,500.00 (Veintinueve mil, quinientos pesos 00/100 m.n.) más IVA, a partir del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen Justipreciación de Renta Electrónica número Genérico EA-3023-2-1-I-HMO-A y número Secuencial 10543, de fecha 9 de noviembre de 2022, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor 121694
No. de Contrato S5M0025



"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N. Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** proporciona la cuenta número [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de San Nicolás de Mazatlán S.A. de C.V.; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2025, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de **"EL INSTITUTO"** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de **"EL INMUEBLE"**. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente **"EL INMUEBLE"**, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por **"EL ARRENDADOR"**, incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de **"EL INMUEBLE"** sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, forzoso para **"EL ARRENDADOR"** y voluntario para **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de **"EL INMUEBLE"**, podrá sin penalización a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a **"EL ARRENDADOR"** con (30) treinta días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de **"EL INMUEBLE"**, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por **"LAS PARTES"**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa www.imss.gob.mx



Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "EL INSTITUTO" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de "EL INMUEBLE" cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR" contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "EL INSTITUTO", el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "EL ARRENDADOR", así como los datos inherentes a "EL INMUEBLE" y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a "EL ARRENDADOR", señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de "EL INMUEBLE" o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de "EL ARRENDADOR", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a "EL ARRENDADOR".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de 15 (quince) días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de "EL INSTITUTO" que realice la notificación, en adelante "EL NOTIFICADOR", deberá cerciorarse del domicilio de "EL ARRENDADOR" y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con el apoderado legal de "EL ARRENDADOR"; que de no encontrarlo, "EL NOTIFICADOR" dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor 121694
No. de Contrato S5M0025



del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

- d. Si **"EL ARRENDADOR"** no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, **"EL NOTIFICADOR"** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
- El nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 - Las disposiciones legales en que se sustente.
 - El lugar, fecha, nombre y firma del apoderado legal o de quien atienda la diligencia.
 - El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"EL ARRENDADOR"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que **"EL ARRENDADOR"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"EL INSTITUTO"** contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"EL ARRENDADOR"**.
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"EL ARRENDADOR"** por el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"EL INSTITUTO"** al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"EL ARRENDADOR"**, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

- Nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
- El análisis de las cuestiones planteadas por **"EL ARRENDADOR"**, en su caso.
- La valoración de las pruebas aportadas.
- Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade 57N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor 121694
No. de Contrato 55M0025



5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
 6. Los términos para llevar a cabo la entrega de **"EL INMUEBLE"**, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"EL INSTITUTO"** por **"EL ARRENDADOR"**.
 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"EL ARRENDADOR"** quien desee dar por rescindido el presente contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de Sinaloa.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** a lo pactado en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en **"EL INMUEBLE"**, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado **"EL INSTITUTO"** para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato. ✓

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor 121694
No. de Contrato 55M0025



A la terminación o rescisión de este Contrato, **"EL INSTITUTO"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"** con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Cinco**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de **"EL INMUEBLE"** objeto del presente contrato la realizará **"EL INSTITUTO"** mediante acta administrativa de entrega recepción que se firme para el efecto por **"LAS PARTES"**, en la que conste la conformidad de **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Sinaloa, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a **"EL INSTITUTO"**.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales Federales de Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Tres.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cuatro.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa www.inss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor 121694
No. de Contrato S5M0025



consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en Culiacán, Sinaloa, el día catorce de enero de dos mil veinticinco, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

C. Dra. Tania Clarissa Medina López
Apoderada Legal
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatual Sinaloa

"EL ARRENDADOR"

C. Julio Antonio Oropeza Ochoa
Apoderado Legal de San Nicolás de
Mazatlán, S.A. de C.V.

"Administradores del Contrato"

C. LCP Sergio Santana Puentes
Jefe de Servicios Administrativos del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatual Sinaloa

C. Dra. Felicitas Obeso Aguirre
Directora de HGZ 3 del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatual Sinaloa

"Testigo"

C. Ing. Adilem Felix Castro
Jefe de Departamento de Construcción y
Planeación Inmobiliaria en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada
Estatual Sinaloa

"Testigo"

C. Ing. Joel Moreno Ponce
Jefe de Departamento de Conservación y
Servicios Generales en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada
Estatual Sinaloa

"Validó"

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



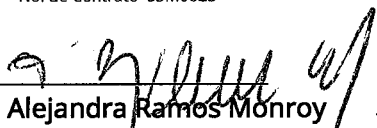
Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor 121694
No. de Contrato S5M0025




Lic. Mirna Alejandra Ramos Monroy

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en OOAD Sinaloa

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S5M0025 y número de proveedor 121694, celebrado entre San Nicolás de Mazatlán S.A. de C.V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa www.imss.gob.mx





gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

SNM9211115H4

Nombre, Denominación o Razón social

SAN NICOLAS DE MAZATLAN SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de enero de 2025 a las 17:20 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

Sello Digital

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Cadena Original

Sello Digital

**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 14 de enero de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

Clave de R.F.C.:

SNM9211115H4

Nombre, Denominación o Razón Social:

SAN NICOLAS DE MAZATLAN

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 14 de enero de 2025, a las 15:06 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 14 de enero de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) ☒ trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: |||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:14 de enero 2025, 15:06:34|Folio:17368887950561300737381|RFC:SNM9211115H4|Nombre o Razon Social:SAN NICOLAS DE MAZATLAN|CURP:Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:14 de enero 2025, 15:06:34|FechaFinVigencia:14 de enero de 2025, 23:59:59|

Sello digital:

Secuencia Notarial: d53c5e86-d173-4932-a2b1-747e130da014

Número de Serie:



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 21 de Enero de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio:

RFC:

SNM9211115H4

Nombre o Razón Social: SAN NICOLAS DE MAZATLAN SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **21 de Enero de 2025 y 11:49:59** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **trabajador(es)** activo(s) ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original:

Ciudad de México, a 21 de Enero de 2025 : 11:49:59

Sello digital Infonavit:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Sinaloa

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000831-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

26 Sinaloa

260202 H Gral Zona MF 3

200200 Direccion de la Unidad Médica

Concepto:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DE SAN NICOLAS DE MAZATLAN SA DE CV

Fecha Elaboración:

29/01/2025

Total Comprometido (en pesos):

\$ 410,640.00

Cuenta: 51321001

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Unidad de Información: 260202

Centro de Costos: 200200

COG 3220101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	34.2	34.2	34.2	34.2	34.2	34.2	34.2	34.2	34.2	34.2	68.4

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PAULINA RODRIGUEZ NAVA

PAULINA RODRIGUEZ NAVA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN SINALOA
CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Sinaloa

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 30-JAN-2025
Hora: 08:48 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 000000831-2025

FECHA DICTAMEN: 29/01/2025

Nro. Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasfic. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51321001	200200	26	260202	N/A	3220101	23204	E002	01/02/2025	34,220.00	34,220.00
2	51321001	200200	26	260202	N/A	3220101	23204	E002	01/03/2025	34,220.00	34,220.00
3	51321001	200200	26	260202	N/A	3220101	23204	E002	01/04/2025	34,220.00	34,220.00
4	51321001	200200	26	260202	N/A	3220101	23204	E002	01/05/2025	34,220.00	34,220.00
5	51321001	200200	26	260202	N/A	3220101	23204	E002	01/06/2025	34,220.00	34,220.00
6	51321001	200200	26	260202	N/A	3220101	23204	E002	01/07/2025	34,220.00	34,220.00
7	51321001	200200	26	260202	N/A	3220101	23204	E002	01/08/2025	34,220.00	34,220.00
8	51321001	200200	26	260202	N/A	3220101	23204	E002	01/09/2025	34,220.00	34,220.00
9	51321001	200200	26	260202	N/A	3220101	23204	E002	01/10/2025	34,220.00	34,220.00
10	51321001	200200	26	260202	N/A	3220101	23204	E002	01/11/2025	34,220.00	34,220.00
11	51321001	200200	26	260202	N/A	3220101	23204	E002	01/12/2025	68,440.00	68,440.00
TOTALES										410,640.00	410,640.00



ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCION DE INMUEBLE

En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 14 de enero de 2025, nos constituimos en el Inmueble ubicado en Calle Amistad No. 1166, Locales 11, 12, 13 y 14 en la Colonia Sembradores de la Amistad, con el objeto de que el "Instituto Mexicano del Seguro Social", a través de los Servidores Públicos que actúan en la presente Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Inmueble, reciban del C. Julio Antonio Oropeza Ochoa, el Inmueble señalado con anterioridad, de conformidad con el Contrato de Arrendamiento que se celebra en esta misma fecha, por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Arrendador, formando parte integrante de la presente Acta del Contrato referido, como Anexo No. 5.

Las personas que intervienen en esta acta son las siguientes:

A.- Por parte del Instituto los funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

B.- Por parte del propietario: el C. Julio Antonio Oropeza Ochoa, representante Legal de San Nicolas de Mazatlán S.A. de C.V.

El Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo con las atribuciones que le competen, recibe en este acto el Inmueble descrito en el proemio de esta Acta Administrativa de Recepción de Inmueble, mismo que la Propietaria entrega de conformidad con:

- Contrato de Arrendamiento celebrado el día 14 de enero de 2025.
- Plano Arquitectónico.
- Reporte fotográfico del Inmueble.
- Al corriente en el pago de Impuestos.
- En condiciones adecuadas para otorgar el servicio de Consultorios Médicos

Vertidas las manifestaciones anteriores se da por concluida la presente Acta Administrativa de Recepción de Inmueble a las 13:00 horas del día 14 de enero de 2025.

"El Instituto "

C. Sergio Santana Puentes

Titular De La Jefatura de Servicios

Administrativos del Órgano de Operación

Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa

"El Arrendador"

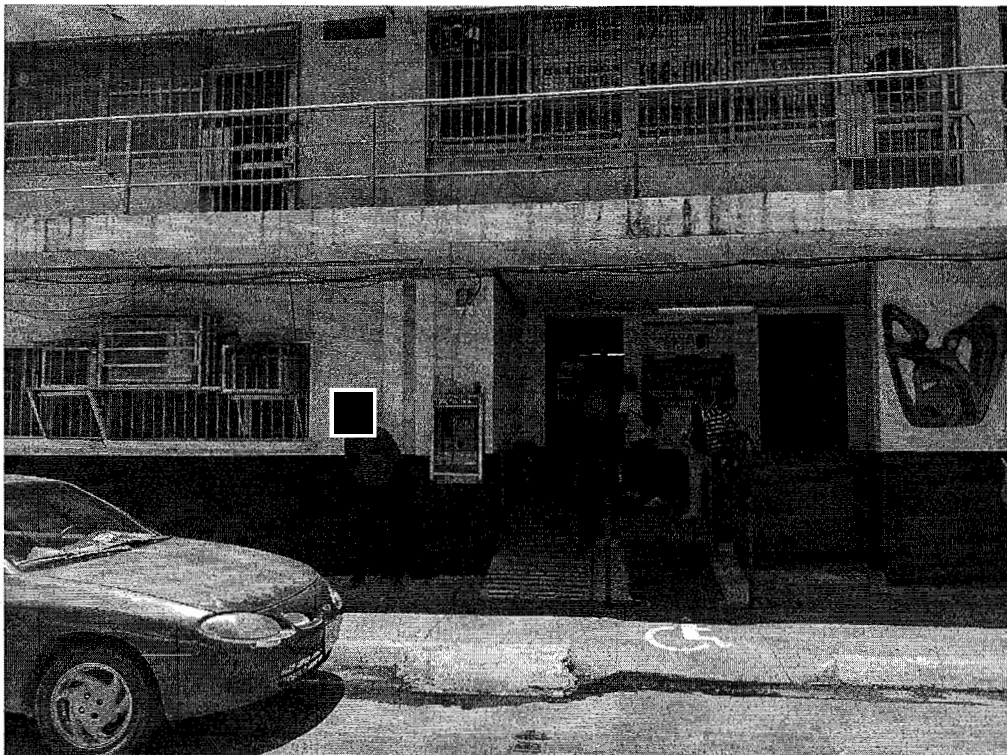
C. Julio Antonio Oropeza Ochoa

Representante Legal

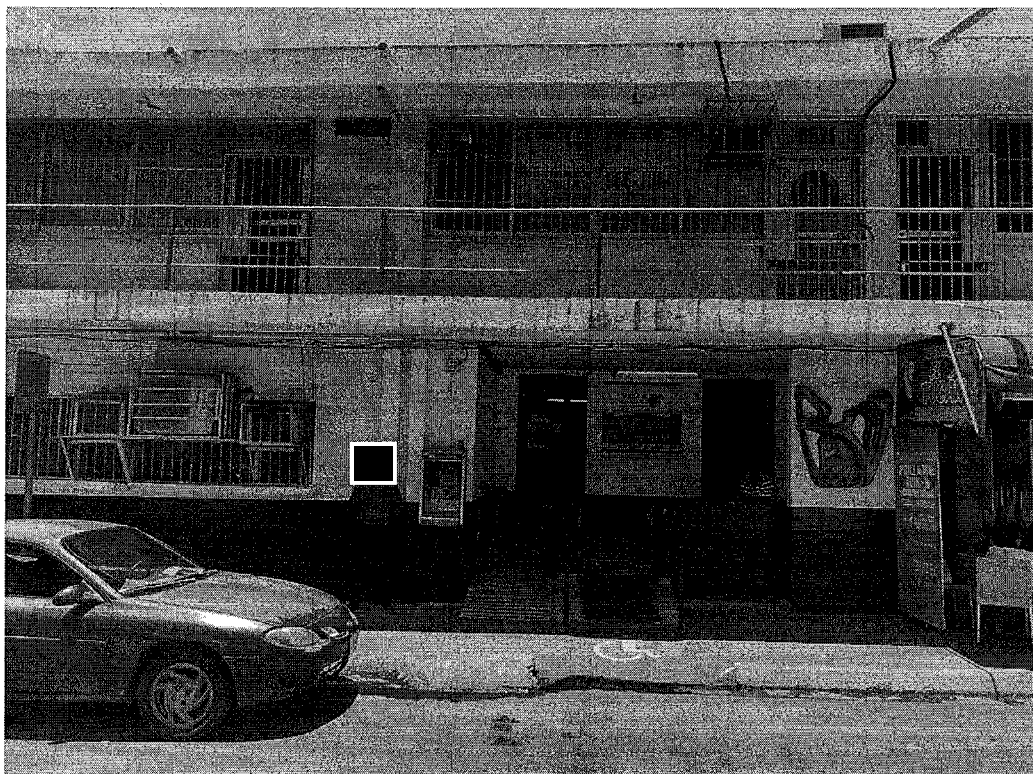


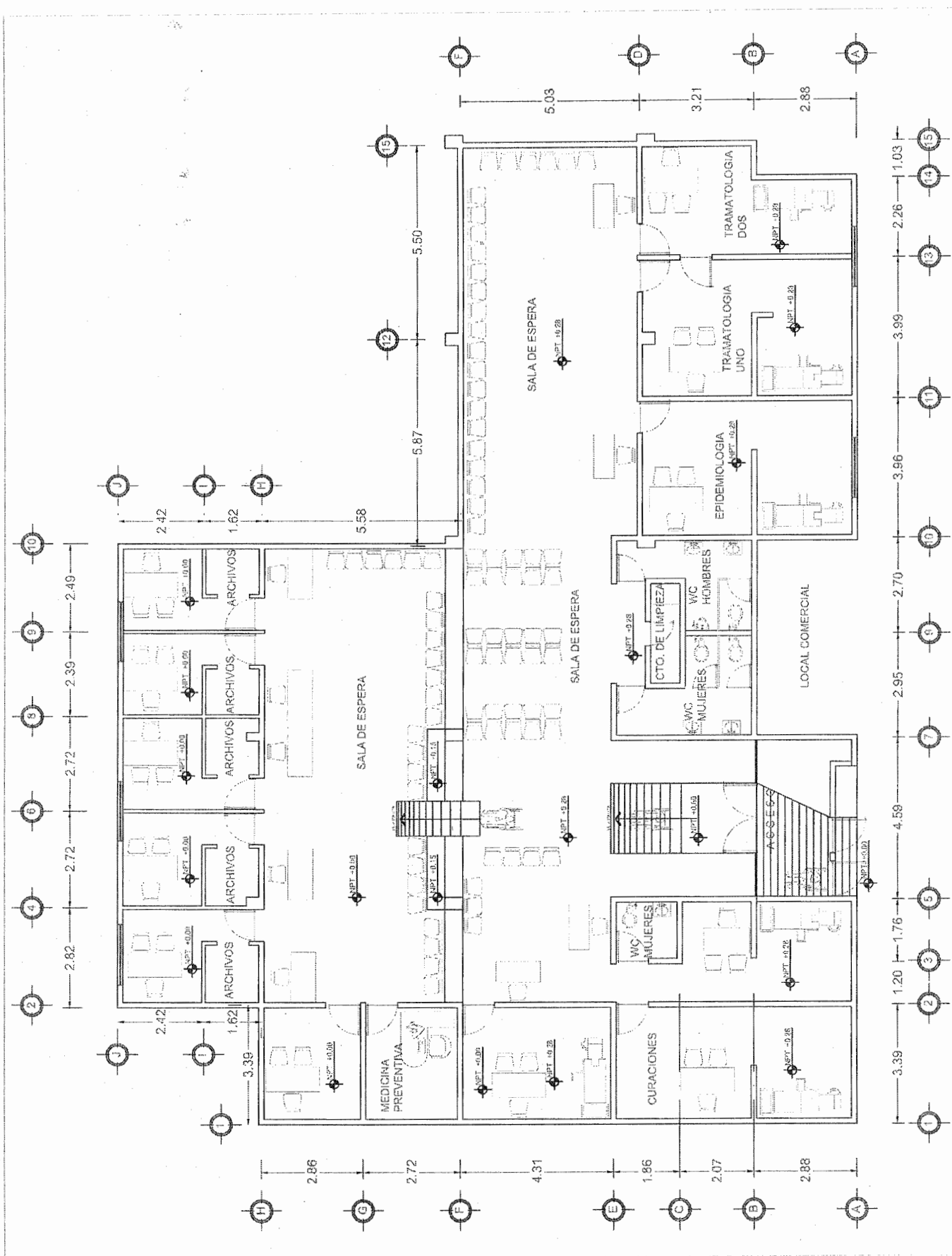
Se testa: rostro en fotografía, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Reporte fotográfico, Consultorios Médicos Mazatlán, Sinaloa.



Se testa: rostro en fotografía, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.







COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **30 de junio, así como uno y dos de julio de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

➤ 340018000218925



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINGUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018000186925
- 330018025015210

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018025015288

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025016030 | ➤ 340018000009825 | ➤ 340018000018225 |
| ➤ 340018000008925 | ➤ 340018000007925 | ➤ 330018025015910 |
| ➤ 340018000016325 | ➤ 340018000046425 | ➤ 340018000008525 |
| ➤ 340018000019725 | ➤ 340018000009125 | ➤ 340018000023325 |
| ➤ 340018000213225 | ➤ 340018000032025 | ➤ 340018000019425 |
| ➤ 340018000180925 | ➤ 340018000032725 | ➤ 340018000018625 |
| ➤ 340018025015943 | ➤ 340018000032825 | ➤ 340018000008625 |
| ➤ 340018000004025 | ➤ 340018000006525 | ➤ 340018000041425 |
| ➤ 340018000013625 | ➤ 330018025016071 | |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018025015003

ACUERDO CTSP-0801/07/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0802/07/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0803/07/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0804/07/2025.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0805/07/2025.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0806/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **49** instrumentos contractuales, **correspondientes al tercer trimestre de 2024, denominados OSIN-AD-SI24026-2024, OSIN-AD-C4M0154-2024, OSIN-AD-C4M0157-2024, SIN-AD-D244020-2024, OSIN-AD-D4M0165-2024, OSIN-AD-S24031-2024, OSIN-AD-S4M0152-2024, OSIN-AD-S4M0156-2024, OSIN-AD-S4M0158-2024, OSIN-AD-S4M0159-2024, OSIN-AD-S4M0160-2024, OSIN-AD-S4M0161-2024, OSIN-AD-S4M0162-2024, OSIN-AD-S4M0164-2024, OSIN-AD-S4M0166-2024, OSIN-AD-S4M0168-2024, OSIN-AD-SI24027-2024, OSIN-LA-C4M0153-2024, OSIN-AD-S4M0130-2024, OSIN-AD-SI24014-2024, OSIN-AD-S4M0135-2024, OSIN-AD-SI24024-2024, OSIN-AD-SI24028-2024, OSIN-AD-C4M0147-2024, OSIN-AD-C4M0150-2024, OSIN-AD-C4M0151-2024, OSIN-AD-C4M0175-2024, OSIN-AD-D4M0137-2024, OSIN-AD-S24029-2024, OSIN-AD-S4M0138-2024, OSIN-AD-S4M0139-2024, OSIN-AD-S4M0140-2024, OSIN-AD-S4M0142-2024, OSIN-AD-S4M0143-2024, OSIN-AD-S4M0144-2024, OSIN-AD-S4M0145-2024, OSIN-AD-S4M0146-2024, OSIN-AD-S4M0148-2024, OSIN-AD-S4M0169-2024, OSIN-AD-S4M0175-2024, OSIN-AD-SI24021-2024, OSIN-AD-SI24022-2024, OSIN-AD-SI24023-2024, OSIN-AD-SI24024-2024, OSIN-AD-SI24025-2024, OSIN-LA-C4M0149-2024, OSIN-AD-SI24017-2024, OSIN-LA-D244018-2024 y OSIN-LA-D244017-2024**, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa, a través del oficio 268001150900/ADQ/112/2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx



QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, nacionalidad, datos de acta de nacimiento, domicilio, teléfono y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0807/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **01-2025, 02-2025, 03-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Chiapas** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 70**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el INFONAVIT, domicilio y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0808/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **04 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **260101 001 2025, 260103 002 2025, 260504 003 2025, 260504 004 2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa**





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Desconcentrada (OOAD) Sinaloa y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 72.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, registro ante el INFONAVIT, número de folio de opinión de cumplimiento en materia de seguridad social emitido por el IMSS, domicilio, correo electrónico y clave de elector; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0809/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, Fracción VIII, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **01** pliego de comisión del mes de **abril de 2025**, correspondiente a servidores públicos del **Honorable Consejo Técnico**, remitido por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 16**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de serie del certificado del CSD, número de serie del certificado del SAT, sello digital del CFDI y sello del SAT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0810/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, Fracción VIII, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **01** pliego de comisión del mes de **mayo de 2025**, correspondiente a servidores públicos del **Honorable Consejo Técnico**, remitido por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 17**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de serie del certificado del CSD, número de serie del certificado del SAT, sello digital del CFDI y sello del SAT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0811/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0010 y S5M0011**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 71**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad y estado civil, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y domicilio, número de cuenta, CLABE y banco, nombre y firma de tercero, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0812/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-01-2025 y OAX-INM21-02-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 64**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR y número de serie; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0813/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-08-2025 y OAX-INM21-09-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 80**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, CLABE, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de trabajadores, nombre de terceros y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en



X
b
✓



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0814/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0012 y S5M0013**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 74**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social y número de constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, número de cuenta, CLABE, banco, nombre y firma de tercero, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de trabajadores, número de serie, número de INE, rostros en fotografía y números de placa de automóviles particulares; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0815/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-10-2025 y OAX-INM21-11-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 81**.





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social y número de constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, nombre de tercero, folio, cadena original, sello digital, código QR y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0816/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0019 y S5M0020**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Durango** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 82**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en domicilio, número de INE, número de cuenta, banco y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0817/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0024 y S5M0026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Durango** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 83**.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, número de cédula, domicilio, número de INE, folio de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT, número de trabajadores, número de cuenta, banco, rostros en fotografía, folio, cadena original, sello digital y código QR; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0818/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 76 fracción VIII de la de la misma Ley, se aprueban **10** instrumentos contractuales, **correspondientes al segundo trimestre de 2025**, denominados **H25 06 250020 008, H25 06 250020 010, H25 06 250020 014, H25 06 250020 015, H25 06 250020 018, H25 06 250020 030, H25 06 250020 032, H25 06 250020 033, H25 06 250020 037, H25 06 250020 536**, remitidos por el **Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE)** de la Dirección de Prestaciones Médicas a través del oficio **09 B5 61 61 2500/2025/002557**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad y domicilio; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0819/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas





QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 127 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre de 2024, denominados 22_U_0301_2024, 22_U_0301_2024 1ER CONVENIO, 22_U_0959_2024, 2_U_0959_2024 1ER CONVENIO, 22_U_0961_2024, 22_U_0961_2024 1ER CONVENIO, 22_U_0980_2024, 22_U_0980_2024 1ER CONVENIO, 22_U_0981_2024, 22_U_0981_2024 1ER CONVENIO, 22_U_1094_2024, 22_U_1094_2024 1ER CONVENIO, C4M0011, C4M0015, C4M0018, C4M0019, D22ABT2401, D244001, D4M0021, D4M0031, D4M0035, D4M0042, P4M0017, S4M0004, S4M0005, S4M0010, S4M0012, S4M0014, S4M0016, S4M0020, S4M0023, C4M0022, C4M0037, C4M0044, C4M0059, CCOP24222508001, CCOP24722508002, CVAM/DSG/002/24, D4M0032, D4M0033, DSGN2224110504, DSGN2224110505, S4M0036, S4M0038, S4M0043, S4M0045, S4M0046, S4M0047, S4M0048, S4M0049, S4M0050, C4M0020 H.E, C4M0053 C4M0062, C4M0067, C4M0068, C4M0070, CCOP24222508003, D22SEI2402, D22SEI2403, D4M0021 H.E, D4M0051, D4M0055, D4M0061, D4M0066, D4M0069, D4M0071, DSGN2224242101, DSGN7224242102, S4M0052, S4M0056, S4M0058, S4M0060, S4M0065, S4M0064, S4M0072, "D22SEI2402 1ER CONVENIO", D4P0013, D4P0014, D4P0015, D4P0016, D4P0017, D4P0018, D4P0019, D4P0020, D4P0021, D4P0022, D4P0023, D4P0024, D4P0025, D4P0026, D4P0027, D4P0028, D4P0029, D4P0030, D4P0031, D4P0032, D4P0033, D4P0034, D4P0035, D4P0036, D4P0037, D4P0038, D4P0039, D4P0040, D4P0041, D4P0042, D4P0043, D4P0044, D4P0045, D4P0046, D4P0047, D4P0048, D4P0049, D4P0050, D4P0051, D4P0052, D4P0053, D4P0054, D4P0055, D4P0056, D4P0057, D4P0058, D4P0059, D4P0060, D4P0061 y D4P0062, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla, a través del oficio 229001150100/CAE/0245/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, domicilio personal, firma de recepción del instrumento jurídico por tercero al procedimiento, dirección de correo electrónico personal, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, número telefónico, número de credencial y vigencia, nacionalidad, acta de nacimiento, folio, libro, oficialía, fecha y ciudad de registro, cadena original, código QR, sello digital y CURP; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0820/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de

12



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **149001-08-2024, 149001-02-2025 y 149001-04-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Jalisco** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 40**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, número y folio de credencial de elector, número de IDMEEX, nombre y firma, registro patronal, registro ante el INFONAVIT, domicilio y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0821/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueba la versión pública de **01** instrumento contractual, denominado **5-431006C1-24**, formalizado y remitido por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **09538461 1G62/SDTC/2025/0004**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, domicilio, teléfono, correo electrónico, RFC, datos de acta de nacimiento, datos de registro civil, nacionalidad y clave de elector; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0822/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0018 y S5M0019**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 35**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie, sello digital INFONAVIT y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0823/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0014, S5M0015 y S5M0016**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 28**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie, sello digital INFONAVIT, rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0824/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0013 y S9M0040**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 29**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de materia de seguridad social, número de cuenta, banco, folio, sello digital y código QR, número de serie, sello digital INFONAVIT, número de registro patronal y nombres de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0825/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0021 y S5M0022**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 36**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y código QR, nombre y firma de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0826/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0023 y S5M0024**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 42**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, rostros en fotografía y nombre de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0827/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0025 y S5M0027**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 47**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, rostros en



**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

fotografía y nombre de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0828/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0020 y S5M0001**, los cuales fueron formalizados por los **Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa y Norte en el Distrito Federal** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 47**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, CLABE interbancaria, banco, folio, cadena original, sello digital, folio, número de serie, código QR y rostros en fotografías; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0829/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **03 instrumentos contractuales, correspondientes al cuarto trimestre 2024, denominados SEIA24VN04240044**,



**QUINCUGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0831/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **07 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **CVAM_01_2025_VP, CVAM_02_2025_VP, CVAM_03_2025_VP, CVAM_04_2025_VP, CVAM_05_2025_VP, CVAM_06_2025_VP y CVAM_07_2025_VP** los cuales fueron formalizados por el **Centro Vacacional Atlixco Metepec** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 43**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nacionalidad, número de folio de credencial para votar, registro patronal, domicilio y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0832/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **24** instrumentos contractuales, denominados **2-22130004-4-431047, 2-22020007-5-421036, 2-23180001-5-421040, 2-23270001-5-421041, 2-23340006-5-421044, 2-24140001-5-421046, 2-22130004-5-421048, 2-21220002-5-431026, 2-21080005-5-431035, 2-22020004-5-431037, 2-17150004-5-431038, 2-22130004-5-431039, 2-22330005-5-431042, 2-22070003-5-431043, 2-08360002-5-431049, 1-20520001-4-43900C3-24, 1-21020001-4-43925C6-24, 1-21080005-4-43942C3-24, 1-21080005-4-43942C4-24, 1-22330005-4-43959C2-24, 2-22750003-4-43970C4-24, 1-17050003-4-43975C4-24, 1-22070003-4-43987C2-24 y 2-21360003-5-431002C1-24**, formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **09 53 84 61 1G62/SDTC/2024/0120**.



**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ABTA24VN04060045 y ABTA24VN04060046, formalizados y remitidos por la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) 14 Adolfo Ruiz Cortines en Veracruz**, a través del oficio **311901150901/1009/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, folio, número de trabajadores cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie y código QR; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0830/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **28** instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-054-00-CM3, 012000991I17423-059-00-CM3, 012000991I17423-075-01, 012M7B997E11322036-CM2, 012M7B997E13322031-CM2, 012M7B997E14622015-CM1, 012M7B997I2423018-CM1, 012M7B997I3623007-CM2, 012NEF001I02124-032-02, 012NEF001I02324-020-02, 012NEF001I02624-043-00-CM4, 012NEF001I19024-032-01, 012NEF001I19024-041-01, 012NEF001N11824-003-01, 012NEF001T01824-014-00-CM4, 012NEF001T03524-003-01, 012NEF001T11624-005-01, 012NEF001T12224-001-01, 019GYR019N1824-004-02, 050GYR047I00724-002-02, 050GYR120N01324-002-03, 050GYR120N01324-007-02, 050GYR120N01324-009-02, 050GYR120N01324-009-03, 050GYR120N01324-011-02, 050GYR120N01324-012-03, 050GYR120N01324-015-02 y 050GYR120N01324-015-03**, formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/04789**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, correo electrónico, nombre, cargo y firma; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y





**QUINCUGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, RFC, domicilio, nacionalidad, teléfono, correo electrónico, datos de acta de nacimiento, cédula profesional y número de credencial para votar; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0833/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **39** instrumentos contractuales, denominados

050GYR019N03425-001-00,	050GYR019N03725-001-00,
050GYR019N03725-002-00,	050GYR019N03725-003-00,
050GYR019N03725-005-00,	050GYR019N03725-006-00,
050GYR019N03824-001-03,	050GYR019N05425-001-00,
050GYR019N05725-001-00,	050GYR019N11324-001-02,
050GYR019N15424-001-02,	050GYR019N16324-001-02,
050GYR019N33323-003-02,	050GYR019N34423-001-01,
050GYR019N36623-001-02,	050GYR040N01324-002-01,
050GYR040N01324-004-01,	050GYR040N01324-005-01,
050GYR040N01324-009-01,	050GYR040T00524-001-01,
050GYR040T00524-003-01,	050GYR040T00524-004-01,
050GYR040T00624-001-01,	050GYR040T00724-001-01,
050GYR040T00724-003-01,	050GYR040T00824-001-01,
050GYR040T00824-006-01,	050GYR040T00824-005-01 y

formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/04967**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, cadena, certificado, datos de acta de nacimiento, credencial para votar, actividades empresariales, teléfono, domicilio, nombre, cargo y firma; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0834/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados

050GYR988T00425-037-00,	050GYR988T00525-001-00,
050GYR988T00525-002-00,	050GYR988T00525-003-00,
050GYR988T00525-005-00,	050GYR988T00525-004-00,
050GYR988T00525-006-00,	050GYR988T00525-007-00,
050GYR988T00525-008-00,	050GYR988T00525-009-00,
050GYR988T00525-010-00,	050GYR988T00525-011-00,
050GYR988T00525-012-00,	050GYR988T00525-013-00,
050GYR988T00525-014-00,	050GYR988T00525-015-00,
050GYR988T00525-016-00,	050GYR988T00525-017-00,
050GYR988T00525-018-00,	050GYR988T00525-019-00,
050GYR988T00525-020-00,	050GYR988T00525-021-00,
050GYR988T00525-022-00,	050GYR988T00525-023-00,
050GYR988T00525-024-00,	050GYR988T00525-025-00,
050GYR988T00525-026-00,	050GYR988T00525-027-00,
050GYR988T00525-028-00,	050GYR988T00525-029-00,
050GYR988T00525-030-00,	050GYR988T00525-031-00,
050GYR988T00525-032-00,	050GYR988T00525-033-00,
050GYR988T00525-034-00,	050GYR988T00525-035-00,
050GYR988T00525-036-00,	050GYR988T00525-037-00,
050GYR988T00525-038-00 y 050GYR988T00525-039-00, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/04968.	

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, cadena, certificado, datos de acta de nacimiento, credencial para votar, actividades empresariales, teléfono, domicilio, nombre, cargo y firma; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0835/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012NEF001T18524-011-01, 050GYR988T00425-010-00, 050GYR988T00425-023-00, 050GYR988T00425-024-00, 050GYR988T00425-025-00, 050GYR988T00425-026-00, 050GYR988T00425-027-00, 050GYR988T00425-028-00, 050GYR988T00425-029-00, 050GYR988T00425-030-00, 050GYR988T00425-031-00, 050GYR988T00425-032-00, 050GYR988T00425-033-00, 050GYR988T00425-034-00, 050GYR988T00425-035-00, 050GYR988T00425-036-00, 050GYR988T00425-038-00, 050GYR988T00425-039-00, 050GYR988T00425-040-00, 050GYR988T00425-041-00, 050GYR988T00425-042-00, 050GYR988T00824-001-01, 050GYR988T00824-003-02, 050GYR988T00824-057-01, 050GYR988T00824-058-01, 050GYR988T00824-058-02, 050GYR988T00824-065-01, 050GYR988T01024-007-01, 050GYR988T01024-008-01, 050GYR988T01024-015-01, 050GYR988T02523-007-01, 050GYR988T02823-039-00-CM1, 050GYR988T424-009-CM1, 050GYR988T424-011-CM1, 050GYR988T424-015-CM1, 050GYR988T424-028-CM1, 988T00323-018-CM1, 988T00323-025-CM1, 988T00323-028-CM1 y 988T00323-034-CM1,** formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/05074.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, cadena, certificado, nombre, cargo y firma así como número celular; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0836/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **040T01523-004-CM1, 040T01523-013-CM1, 040T01523-014-CM1, 040T01523-015-CM1, 040T01523-016-CM1, 040T01523-039-CM1, 040T01623-003-CM1, 040T01623-004-CM1, 040T01623-006-CM1, 040T01623-007-CM1, 040T01623-008-CM1, 040T01623-009-CM1,**



[Firma manuscrita]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

040T01623-010-CM1, 040T01623-012-CM1, 040T01623-013-CM1, 040T01623-017-CM1, 040T01623-021-CM1, 040T01623-023-CM1, 040T01623-043-CM1, 040T01623-044-CM1, 040T01623-045-CM1, 040T01623-048-CM1, 040T01623-051-CM1, 040T01623-054-CM1, 040T01623-061-CM1, 040T01623-064-CM1, 040T01623-065-CM1, 050GYR040T00824-007-01, 050GYR040T00824-008-01, 050GYR040T00824-009-01, 050GYR040T00824-010-01, 050GYR040T00824-011-01, 050GYR040T00824-013-01, 050GYR040T00824-015-01, 050GYR040T00824-017-01, 050GYR975N00324-063-01, 050GYR975N01024-005-01, 050GYR975N01024-006-01, 050GYR975N01024-008-01 y 988T00323-027-CM1, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/05075.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nombre, y firma, datos de INE; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0837/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados 012000991I17423-052-00-CM3, 012000991I17423-066-00-CM5, 012000991I17423-074-00-CM5, 012000991I17423-127-00-CM3, 012000991T17623-021-02, 012M7B997E11522033-03, 012M7B997I09623-008-02, 012M7B997I123071-CM6, 012M7B997I123074-CM2, 012M7B997I123100-CM2, 012M7B997I3623005-CM4, 012NEF001I00125-046-01, 012NEF001I02324-023-02, 012NEF001I02324-028-02, 012NEF001I02624-025-00-CM4, 012NEF001I03224-001-04, 012NEF001I03224-029-00-CM3, 012NEF001I11424-003-02, 012NEF001I18624-016-02, 012NEF001I19024-038-02, 012NEF001T14624-002-02, 012NEF001T18524-008-02, 050GYR047T00624-006-02, 050GYR120N01324-013-03, 050GYR988N00324-027-00-CM3, 050GYR988T00224-003-01, 050GYR988T00824-023-01, 050GYR988T00824-024-01, 050GYR988T00824-027-01, 050GYR988T00824-028-02, 050GYR988T00824-064-02, 12M7B997I123047-CM2, 988E02322009-CM1, 988T00323-015-CM1, 988T00323-016-CM1, 988T00323-08-CM1, 988T01723-018-CM1, 988T01723-055-CM1, 988T01723-078-CM1 y 988T1623-226-CM1, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/05231.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, celular, nombre, y firma, correo electrónico, CURP, nombre y firma de tercero; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0838/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **019GYR019N1824-006-02, 019GYR019N1824-011-02, 050GYR019N02225-007-01, 050GYR120N01324-007-03, 050GYR120N01324-010-02, 050GYR120N01324-013-02, 050GYR988N00324-012-00-CM3, 050GYR988N00324-014-00-CM2, 050GYR988N00324-016-00-CM2, 050GYR988N00324-016-00-CM3, 050GYR988N00324-017-00-CM2, 050GYR988N00324-019-00-CM2, 050GYR988N00324-019-00-CM3, 050GYR988N00324-029-00-CM3, 050GYR988T00224-012-01, 050GYR988T00624-029-01, 050GYR988T00624-036-01, 050GYR988T00824-014-01, 050GYR988T00824-026-01, 050GYR988T00824-057-02, 050GYR988T00824-064-01, 050GYR988T01024-006-01, 050GYR988T01024-014-01, 050GYR988T02723-040-03, 050GYR988T02723-041-01, 050GYR988T02723-041-03, 050GYR988T02823-031-02, 050GYR988T02823-035-02, 050GYR988T02823-037-01, 050GYR988T03123-036-01, 050GYR988T424-004-CM1, 050GYR988T424-008-CM2, 050GYR988T424-017-CM1, 050GYR988T424-029-CM1, 988E02322011-CM1, 988T00323-031-CM1, 988T00323-038-CM1, 988T01723-082-CM1, 988T0723-035-CM1 y 988T1623-092-CM1**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/05232**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, celular, correo electrónico, cedula profesional, CURP, nombre, cargo y firma de tercero; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx



QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0839/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados

006400001N01125-001-00,	012NEF001I00825-002-00,
012NEF001I02925-042-00,	012NEF001I02925-044-00,
012NEF001I02925-047-00,	012NEF001I02925-046-00,
012NEF001I02925-048-00,	012NEF001I02925-049-00,
012NEF001I02925-050-00,	012NEF001I02925-051-00,
012NEF001I02925-053-00,	012NEF001I02925-052-00,
012NEF001I02925-054-00,	012NEF001I02925-055-00,
012NEF001I02925-056-00,	012NEF001I02925-057-00,
012NEF001I02925-058-00,	012NEF001I02925-059-00,
012NEF001I02925-060-00,	012NEF001I02925-062-00,
012NEF001I02925-063-00,	012NEF001I02925-064-00,
012NEF001I02925-065-00,	050GYR988T00425-005-00,
050GYR988T00425-006-00,	050GYR988T00425-007-00,
050GYR988T00425-008-00,	050GYR988T00425-009-00,
050GYR988T00425-010-00,	050GYR988T00425-011-00,
050GYR988T00425-012-00,	050GYR988T00425-013-00,
050GYR988T00425-014-00,	050GYR988T00425-015-00,
050GYR988T00425-016-00,	050GYR988T00425-017-00,
050GYR988T00425-018-00,	050GYR988T00425-019-00,
050GYR988T00425-020-00,	050GYR988T00425-021-00 y 050GYR988T00425-022-00,

formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/05234**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, celular, correo electrónico, CURP, nombre, cargo y firma de tercero, domicilio, cadena y certificado; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0840/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-034-00-CM3, 012000991I17423-046-01 U230613, 012000991I17423-063-02 U230630, 012000991I17423-102-01 U230663, 012000991I17423-140-02 U230702, 012000991I17423-160-00-CM4 U240425-CM4, 012000991T17623-004-00-CM4, 012000991T17623-021-03 U230509, 012M7B997I123034-CM2, 012M7B997I123089-CM1, 012NEF001I01225-001-01, 012NEF001I02624-005-01, 012NEF001I02624-011-00-CM3, 012NEF001I02624-024-00-CM4, 012NEF001I02624-025-00-CM5, 012NEF001I02624-037-02, 012NEF001I02925-041-00, 012NEF001I02925-043-00, 012NEF001I02925-045-00, 012NEF001I03224-005-01, 012NEF001I03224-039-02, 012NEF001I11724-005-01, 012NEF001I18624-005-01, 012NEF001I19024-013-02, 012NEF001I19024-017-02, 012NEF001I19024-018-02, 012NEF001I19024-028-03, 012NEF001I19124-001-01, 012NEF001I19124-017-02, 012NEF001T01824-002-00-CM4, 012NEF001T01824-023-02, 012NEF001T02524-008-02, 012NEF001T05324-002-02, 012NEF001T08324-001-01, 012NEF001T11924-001-02, 050GYR988N00324-017-00-CM3, 050GYR988N00324-027-00-CM2, 050GYR988T02723-040-02, 050GYR988T424-012-CM1 y DC215249-CM1, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/05235.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, celular, correo electrónico, CURP, nombre, cargo y firma de tercero, domicilio, cadena, certificado; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0841/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-012-00-CM2, 012NEF001I02925-061-00, 012NEF001I02925-066-00, 019GYR019N1824-014-02, 040T01523-002-CM1, 040T01523-019-CM1, 040T01523-021-CM1, 040T01523-029-CM1, 040T01523-030-CM1, 040T01523-031-CM1, 040T01523-032-CM1, 040T01523-034-CM1, 040T01523-043-CM1, 040T01523-051-CM1, 050GYR019N02624-001-00-CM3, 050GYR988N00324-003-00-CM2, 050GYR988N00324-028-00-CM3,**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

050GYR988N00324-031-00-CM3, 050GYR988T00224-007-01, 050GYR988T00824-019-01,
050GYR988T00824-044-01, 050GYR988T00824-045-01, 050GYR988T00824-050-01,
050GYR988T00824-052-01, 050GYR988T00824-076-02, 050GYR988T01024-001-01,
050GYR988T01024-017-01, 050GYR988T02723-036-02, 050GYR988T02723-036-03,
050GYR988T02723-038-01, 050GYR988T02823-032-01, 050GYR988T02823-036-01,
050GYR988T02823-036-03, 050GYR988T424-005-CM1, 050GYR988T424-025-CM1, 988T00323-011-
CM1, 988T00323-020-CM1, 988T01723-003-CM1, 988T01723-006-CM1 y 988T01723-060-CM1,
formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio
095384611CFB/05236.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, CURP, nombre, cargo y firma de tercero, cadena y certificado; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0842/07/2025. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0029 y S5M0030**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Durango** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 86**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, nombre y firma de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



[Firma manuscrita]



**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0843/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **201** instrumentos contractuales, correspondientes a 2024, denominados D244018, D244015, D244012, D244013, D244016, D244017, D244014, D244011, 244022, D244023, D4M0051, D244019, D244020, D244021, D244028, C4M0056, D244026, D244031, S202430, S202431, S202432, D244027, D244030, D244032, BI202433, BI202434, BI202435, D244029, BI202436, BI202437, BI202438, BI202439, BI202440, BI202441, BI202442, D244033, S4M0077, S202443, D244034, S4M0083, S4M0088, S4M0081, S202444, S4M0089, S202445, S202446, D244035, S202447, S202448, D244042, D244043, D244037, D244038, D244045, D244046, D244047, D244044, D244036, D244039, D244040, D244041, D4M0096, D244050, C202449, S202450, D244048, S4M0097, D244049, BI202451, S202452, D244051, D244052, D244053, D244054, D244055, D244056, D4M0102, D4M0103, D244057, D244058, D244059, D4M0105, S4M0108, S202453, D4M0112, D4M0113, S202454, S202455 S202456, S4M0121, D244060, D244061, D244062, D4M0146, D244063, S4M0123, D4M0128, D4M0144, D4M0145, S202457, D244064, BI202458, S4M0150, D244066, S202459, D4M0151, S4M0155, D244067, D4M0162, S4M0157, D244069, D244071, D244070, D244072, D244073, D244074, S202460, D4M0175, D4M0174, BI202461, S3M0180, S3M0182, S3M0184, S202401, D3M0190, S3M0179, S3M0181, S3M0183, S3M0189, S3M0191, P3M0194, P3M0243, S202402, S202403, S202404, S3M0202, S202411, S202412, S202413, S202414, S3M0209, S3M0218, P3M0215, P3M0216, D3M0213, D3M0214, S3M0222, D3M0206, S202405, S202406, S202407, S202408, S202409, S202410, S3M0210, S3M0212, S3M0211, S3M0219, S202415, D3M0221, D3M0231, D3M0232, D3M0233, D3M0234, D3M0235, D3M0236, S202419, S202416, S202417, S202418, S202421, S202422, S202420, D233042, D4M0002, D4M0003, D244001, D4M0011, D4M0012, S4M0014, S4M0013, S202423, CCO-A-24-32-2508-363, S202424, S4M0029, S202425, S202426, D244004, D244005, D244006, D244007, D244008, D244010, D244025, S202427, D244002, D244003, S202428, D244009, D244024 y S202429, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz sur, a través de los oficio 328001150100/1205/2024 y 328001500900/0612/2025.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, cadena original, certificado datos del acta de nacimiento, nacionalidad, datos del INE y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0844/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI, se aprueban las versiones públicas de **110** instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2025, denominados **22_U_0148_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0301_2024 4TO CONVENIO, 22_U_0684_2021 7MO CONVENIO, 22_U_0692_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0693_2022 6TO CONVENIO, 22_U_0720_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0721_2022 6TO CONVENIO, 22_U_0723_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0724_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0806_2022 8VO CONVENIO, 22_U_0808_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0897_2022 6TO CONVENIO, 22_U_0959_2024 4TO CONVENIO, 22_U_0961_2024 4TO CONVENIO, 22_U_0962_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0980_2024 4TO CONVENIO, 22_U_0981_2024 4TO CONVENIO, 22_U_0982_2022 6TO CONVENIO, 22_U_0983_2021 8VO CONVENIO, 22_U_0984_2022 6TO CONVENIO, 22_U_0985_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1094_2024 4TO CONVENIO, 22_U_1096_2022 6TO CONVENIO, 22_U_1097_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1099_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1100_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1152_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1278_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1639_2021 8VO CONVENIO, 22_U_1679_2022 5TO CONVENIO, 22_U_1680_2022 5TO CONVENIO, 22_U_1708_2022 5TO CONVENIO, C4M0015 1ER CONVENIO, C4M0018 1ER CONVENIO, C4M0019 1ER CONVENIO, C4M0037 1ER CONVENIO, C4M0053 1ER CONVENIO, C4M0067 1ER CONVENIO, C5M0044, D22ABT2401 1ER CONVENIO, D22ABT2406 1ER CONVENIO, D22ABT2504, D22DSG2508, D22SEI2407 1ER CONVENIO, D22SEI2413 1ER CONVENIO, D22SEI2414 1ER CONVENIO, D22SEI2503, D244009 2DO CONVENIO, D4M0031 2DO CONVENIO, D4M0032 1ER CONVENIO, D4M0033 1ER CONVENIO, D4M0035 1ER CONVENIO, D4M0042 1ER CONVENIO, D4M0051 2DO CONVENIO, D4M0055 1ER CONVENIO, D4M0061 1ER CONVENIO, D4M0066 1ER CONVENIO, D5M0003, D5M0015, D5M0017, D5M0018, D5M0026, D5M0040, D5M0041, D5M0051, D5M0054, DSGN2224110207 1ER CONVENIO, DSGN2224110504 1ER CONVENIO, DSGN2224110505 1ER CONVENIO, DSGN2224242101 1ER CONVENIO, DSGN7224242102 1ER CONVENIO, S4M0010 1ER CONVENIO, S4M0012 1ER CONVENIO, S4M0014 1ER CONVENIO, S4M0016 1ER CONVENIO, S4M0023 1ER CONVENIO, S4M0038 1ER CONVENIO, S4M0045 1ER**





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

CONVENIO, S4M0047 2DO CONVENIO, S4M0048 1ER CONVENIO, S4M0049 2DO CONVENIO, S4M0058 2DO CONVENIO, S4M0132 1ER CONVENIO, S4M0140 1ER CONVENIO, S4M0167 1ER CONVENIO, S4M0170 1ER CONVENIO, S4M0171 1ER CONVENIO, S4M0176 2DO CONVENIO, S4M0178 2DO CONVENIO, S5M0001, S5M0002, S5M0014, S5M0016, S5M0019, S5M0025, S5M0036, S5M0037, S5M0038, S5M0039, S5M0042, S5M0045, S5M0046, S5M0047, S5M0048, S5M0049, S5M0052, S5M0053, S4M0177 2DO CONVENIO, D5M0043 y D5M0055, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla, a través del oficio 229001 150100/CAE/0973/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, domicilio personal, firma de recepción del instrumento jurídico por tercero al procedimiento, dirección de correo electrónico personal, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, número telefónico, correo electrónico, número de credencial y vigencia, nacionalidad, acta de nacimiento, folio, libro, oficialía, fecha y ciudad de registro, cadena original, certificado, código QR, sello digital y CURP; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0845/07/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, correspondientes a 2025, denominados ABT-P-25-05-1018-0047, S5M0039, D5M0037, D5M0107, S5M0106, CCO-A-25-05-1009-0055, S5M0104, S5M0100, S5M0102, D255005, D5M0099, S5M0098, D255004, S5M0080, S5M0085, S5M0088, S5M0092, S5M0093, S5M0095, S5M0096, C5M0094, SEI-P-25-05-1017-0054, DSG-A-25-05-1015-0053, D5P0015, D5P0014, D5P0013, D5P0010, D5P0009, D5P0007 y D5P0004, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla, a través del oficio 058001150100/DABCS0131/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, acta de nacimiento, domicilio, correo electrónico, teléfono, certificado y cadena original; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025014173 | ➤ 340018000046925 | ➤ 340018000045625 |
| ➤ 340018000045025 | ➤ 340018000196225 | ➤ 330018025008099 |
| ➤ 340018000047125 | ➤ 340018000084725 | ➤ 330018025015072 |
| ➤ 330018025015074 | ➤ 340018000095025 | ➤ 330018025015073 |
| ➤ 330018025015082 | ➤ 340018000047025 | ➤ 330018025015076 |
| ➤ 330018025015084 | | |

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000047725 | ➤ 340018000218325 | ➤ 340018000200825 |
| ➤ 340018000118925 | ➤ 340018000192225 | ➤ 330018025004572 |
| ➤ 340018000212325 | ➤ 340018000011425 | ➤ 340018000111825 |
| ➤ 330018025014964 | ➤ 330018025007392 | ➤ 340018000003425 |
| ➤ 340018000231425 | ➤ 340018000066225 | ➤ 340018000153625 |
| ➤ 340018000204825 | ➤ 340018000171725 | ➤ 340018000229725 |
| ➤ 340018000247325 | ➤ 340018000257725 | ➤ 340018000252325 |
| ➤ 340018000077625 | ➤ 330018025015287 | ➤ 340018000152025 |
| ➤ 340018000209425 | | |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000026625 | ➤ 340018000216525 | ➤ 330018025014125 |
| ➤ 340018000145225 | ➤ 340018000230325 | ➤ 330018025015385 |
| ➤ 340018000198525 | ➤ 340018000103925 | ➤ 330018025015610 |
| ➤ 340018000173125 | ➤ 340018000185625 | ➤ 340018000200525 |





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000012225 | ➤ 340018000071125 | ➤ 340018000009225 |
| ➤ 340018000059425 | ➤ 340018000061425 | ➤ 340018000068925 |
| ➤ 340018000031925 | ➤ 340018000044925 | ➤ 340018000014125 |
| ➤ 340018000032325 | ➤ 330018025015947 | ➤ 340018000070425 |
| ➤ 340018000039925 | ➤ 340018000020825 | ➤ 340018000061725 |
| ➤ 340018000046625 | ➤ 330018025015549 | ➤ 340018000026325 |
| ➤ 340018000051825 | ➤ 340018000033025 | ➤ 340018000040825 |
| ➤ 340018000020925 | ➤ 340018000068625 | |

Disponibilidad de la información contenida en las versiones públicas presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | |
|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000148225 | ➤ 330018025014820 |
|-------------------|-------------------|

ACUERDO CTSP-0846/07/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0847/07/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0848/07/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0849/07/2025.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

[Firma manuscrita]
[Iniciales]
[Votación]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0850/07/2025.- Se aprueba en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

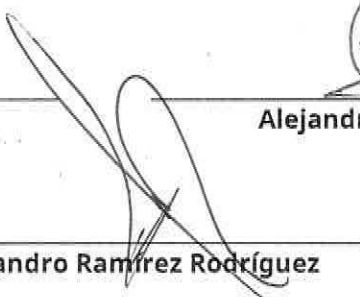
ACUERDO CTSP-0851/07/2025.- Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud **330018025004572**. La **inexistencia**, toda vez que no se localizaron movimientos afiliatorios (nombre, registro patronal, fechas de alta y baja, modificaciones salariales) y por tanto semanas cotizadas registradas a favor del solicitante con Número de Seguridad Social con terminación 0093-9 de conformidad con los artículos 53 segundo párrafo, 55 fracción II y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La **no procedencia** del ejercicio de los derechos ARCO, en relación con el Número de Seguridad Social con terminación 2690-1, toda vez que no cuenta con el dato estadístico de la CURP, por lo que no se tiene la certeza jurídica de que la información requerida pertenezca al peticionario, y en caso de proporcionar la información se puede afectar derechos de un tercero, de conformidad con lo establecido en los artículos fracción IV del artículo 55 y fracción III del 84 de la LGPDPPSO.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Quincuagésima primera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 03 de julio de 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx